



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal-Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920230058000

Inadmitase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Indíquese el documento de identidad del representante legal del ente demandado (Num. 2 art. 82 C. G. del P.)
- Aclárese y si es del caso readecúese la pretensión séptima del introductorio toda vez que no es de la naturaleza de la acción de responsabilidad civil instaurada por la activa.
- Indíquense los canales digitales en donde los testigos referidos en el introductorio recibirán notificaciones personales.
- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por la demandada e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **18/03/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 48**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4a4a0ab2d8590dacc3229f7b98b68c4301b451b0d8802c15cb5b14a49ebd95**

Documento generado en 15/03/2024 04:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>